

RESOLUCIÓN CGR Nº 1152/03

ANTECEDENTES

La Secretaría de Medio Ambiente y Turismo de la Gobernación del Departamento Central, presentó una denuncia sobre actividades que agreden al medio ambiente, especialmente extracción de las piedras como ripio del cerro Koi y el estado de abandono del área.

OBJETIVO

Verificar la gestión de la Secretaría del Ambiente – SEAM y de la Municipalidad de Areguá, respecto al manejo, control y administración del Monumento Natural Cerro Koi y área de amortiguamiento.

SITUACIÓN DEL MONUMENTO CERRO KOI

Ésta auditoria constató que el cerro y el lugar que lo circunda presentan un estado de abandono, deterioro y desprotección, determinado por las siguientes situaciones:

- La formación rocosa del cerro presenta fisuras, desprendimientos de piedras y peligro de derrumbe.
- Proliferación de malezas y crecimiento de árboles de gran tamaño que provocan desprendimientos de las formaciones de las piedras.
- Evidencias de acciones extractivas de piedras en forma periódica y/o en pequeña escala.
- Acumulación de basuras en las áreas de declive que rodean al cerro, vertidas y quemadas recientemente.
- Solo en dos ocasiones, de las varias visitas realizadas por el equipo auditor, se constató la presencia del Guardaparque asignado por la SEAM, no en el sitio sino en la entrada al borde de la ruta.
- No existen avisos y carteles indicadores de actividades y comportamientos permitidos en el área del ASP.
- En parte del área cedida al Estado, Finca Nº 963, se verificó la eliminación de masa boscosa, la siembra en chacras de rubros agrícolas y la ausencia de control sobre la fauna del ASP.
- Se verifican amojonamientos de los vértices correspondientes a loteamientos realizados en el área protegida.

Las situaciones descritas anteriormente se deben en algunos casos a la falta de acción y en otros a ciertas acciones indebidas de las instituciones auditadas, las cuales se detallan a continuación.

CONCLUSIONES

MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ

1. La Municipalidad autorizó y aprobó los loteamientos dentro del área de protección y reserva del cerro Koi. Dichas autorizaciones se verificaron en fechas posteriores a la declaración de Monumento Natural del Cerro Koi por la Ley Nº 179 del 23 de Junio de 1993. Todos los intendentes y miembros de la Junta Municipal que firmaron la Resolución de aprobación son responsables directos de dichas acciones, además de los demás funcionarios responsables de las áreas participantes.

2. La Municipalidad aprobó loteamientos dentro del área de protección del Monumento Natural cerro Koi, sin requerir un EvIA de los mismos, en contravención a lo establecido en la Ley 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”.
3. La Municipalidad no cuenta con una base de datos, archivo y plano donde se detallen los loteamientos aprobados en el área afectada de los cerros Koi y Chororí.
4. La Municipalidad no ejerció acción efectiva en el sitio para preservar el medio ambiente del área del monumento.

SEAM

5. La Secretaría del Ambiente – SEAM desde su creación y hasta la fecha :
 - No determinó los límites definitivos de las áreas de protección y amortiguamiento.
 - No realizó trámite alguno de expropiación de las áreas determinadas en la Ley N° 179/93.
 - No realizó el debido amojonamiento de la mensura administrativa correspondiente al plano catastral realizado en 1994 por la Unidad de Planificación y Proyectos, UPP-DPNVS.
 - No elaboró un Plan de Manejo ni siquiera para la Finca 963 de dominio público del Estado y no está en los planes de la institución realizarlo a corto, mediano o largo plazo.
 - No identificó los inmuebles privados afectados a las zonas de protección y amortiguamiento que deberán ser expropiados.
 - No implementó ningún plan o medida correctiva o acción legal, con el fin de proteger y dotar de un manejo eficiente al monumento natural Cerro Koi, por lo que es la responsable del estado actual de abandono, desprotección y destrucción del mismo.
 - La desidia para concretar el plan de protección del monumento incide negativamente sobre la posibilidad de seguir contando en nuestro país con un monumento natural de importancia mundial.
6. La SEAM no cuenta con un archivo ordenado relacionado con el tema Cerro Koi, que asegure un efectivo sistema de control interno.
7. No se verificó en la SEAM propuestas o un programa de acción para el plan de manejo y plan operativo anual del cerro Koi, como tampoco una zonificación de protección con los usos asignados. La desidia manifiesta hacia el tema tiene sus consecuencias negativas sobre el sitio.

La falta cumplimiento de las Leyes N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, N° 179/93 “Que declara Monumentos Naturales a los cerros Koi y Chororí”; de la N° 352/94 “De Areas Silvestres Protegidas” y los objetivos relacionados comprendidos en Ley N° 1.561; Ley 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y la desidia para concretar un plan de protección, incide negativamente sobre la integridad del monumento natural y pelagra la posibilidad de seguir contando en nuestro país con un patrimonio de relevancia mundial.

Es nuestro Informe

Arq. Adolfo Kronawetter
Auditor

Abog. Blas Knoop
Auditor

Arq. J. Amada Alegre
Auditora

Dr. Octavio A. Airaldi
Supervisor